

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

11 00 14 00 30 13 **2022-0481**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- ACLARE el capital descrito en el numeral primero de las pretensiones, en razón de no concordar el monto pedido, con el registrado en el pagaré.

2.- ACLARE el numeral segundo de las pretensiones, toda vez que la fecha desde la cual reclama los intereses de mora, no coincide con la fecha de vencimiento de la obligación inscrito en el pagaré.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>30</u> Hoy <u>10-06-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--